

de distribución de energía eléctrica y alumbrado público (1.ª y 2.ª etapas de la 1.ª fase) del polígono «Torrehierro». Fué aprobada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 19 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**1010** *ORDEN de 26 de diciembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle del Doctor Bobillo, número 10, de Madrid, de doña Pilar Rodríguez Rodríguez, como heredera de don Fernando Rodríguez Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Pilar Rodríguez Rodríguez, como heredera de don Fernando Rodríguez Sevilla, de la vivienda sita en la calle del Doctor Bobillo, número 10, de Madrid;

Resultando que al fallecimiento del señor Rodríguez Sevilla, la vivienda citada fué adjudicada a la señora Rodríguez Rodríguez, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Matías Martínez Pereda, con fecha 21 de agosto de 1962, la finca anteriormente descrita fué adjudicada a la señora Rodríguez Rodríguez, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de los de Madrid, al folio 232 del libro 1.146 antiguo, 422 moderno del archivo, 302 de la Sección 2.ª, finca número 6.489, inscripción tercera;

Resultando que con fecha 8 de noviembre de 1929 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la precitada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la

descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle del Doctor Bobillo, número 10, de Madrid, solicitada por su propietaria, doña Pilar Rodríguez Rodríguez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**1011** *ORDEN de 28 de diciembre de 1974 por la que se aprueba el proyecto de delimitación del polígono Nuestra Señora de los Angeles (segunda ampliación), sito en el término municipal de Palencia.*

Ilmos. Sres.: Visto el proyecto de delimitación del polígono Nuestra Señora de los Angeles (segunda ampliación), sito en el término municipal de Palencia.

Visto el informe emitido por el Instituto Nacional de Urbanización de fecha 18 de diciembre de 1974.

Este Ministerio teniendo en cuenta lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en uso de las atribuciones conferidas en el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972 de 13 de julio, ha resuelto aprobar dicho proyecto, de conformidad con el referido informe, que se da por incorporado al texto de esta Resolución, con arreglo a la siguiente delimitación:

Situación del punto de partida: Camino de Palencia a Magaz. Encuentro de linde al NE. de la primera fase, en esquina de carretera y ruinas de edificación:

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2	1	OE.	—	37,00	Linde derecho del camino. Línea recta.
2-3	2	NS.	252,0	889,00	Línea recta, en dirección de camino de Correchiquillas, sin llegar a cruzarlo, faltando 33 metros aproximadamente en su prolongación hasta el linde.
3-4	3	EO.	294,5	225,00	Recto, hasta encuentro con linde de la primera ampliación del polígono.
4-5	4	SN.	347,0	959,00	Tramos rectos en línea quebrada, siguiendo el linde del polígono de la primera ampliación y del polígono primitivo.
5-1	5	SN.	245,0	7,00	Fachada a línea lateral derecha, que sale del camino de Palencia a Magaz.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro. La superficie delimitada aproximada es de 80.000 metros cuadrados.

Junto con la presente resolución y como parte de la misma, deberá darse traslado a los interesados del citado informe, a efectos del trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 28 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**1012** *ORDEN de 31 de diciembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en piso 1.º, letra C, tipo A, de la finca número 18 de la calle Béjar, de Alicante de don Louis Peñeranda Palacios.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente A-VS-478/63, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Louis Peñeranda Palacios de la vivienda si-

ta en piso 1.º, letra C, tipo A, de la finca número 18 de la calle Béjar, de Alicante.

Resultando que el señor Peñeranda Palacios, mediante escritura otorgada ante el Notario de Alicante don Pedro Jesús de Azurza y Oscoz, con fecha 11 de agosto de 1971, bajo el número 1.945 de su protocolo, adquirió por compra a «Urbanizadora Béjar, S. A.», la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante, en el tomo 2.116 general, libro 415 del Ayuntamiento de Alicante, sección 1.ª, folio 61, finca número 24.906, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 23 de octubre de 1963 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la precitada vivienda, otorgándose con fecha 31 de mayo de 1966 la calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con

las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en piso 1.º, letra C, tipo A, de la finca número 18 de la calle Béjar, de Alicante, solicitada por su propietario, don Louis Peñeranda Palacios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

1013

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda sobre enajenación de parcelas del polígono «San Benito», de Jerez de la Frontera (Cádiz), reservadas a propietarios expropiados para la formación del polígono.*

El Instituto Nacional de la Vivienda, por Resolución de 17 de abril de 1973, dictada al amparo de lo establecido en los artículos 15 y 17 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio; Orden de 26 de mayo de 1969 y disposiciones concordantes, ha acordado la enajenación a favor de los propietarios expropiados para la formación del polígono «San Benito», de Jerez de la Frontera (Cádiz), de las parcelas que a continuación se detallan, con indicación de su destino y precio de venta.

Parcela	Destino	Precio
II-14	32 viviendas, grupo I, y Comercio.	2.295.828
III-1	24 viviendas, grupo I .....	1.105.908

La titularidad de las parcelas a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, Ordenanzas de edificación en polígonos, plano parcelario, Cédulas urbanísticas de las parcelas, con expresión de su superficie, uso, capacidad, número de plantas y superficie total máxima que pueda construirse y condiciones de utilización y construcción, se halla a disposición de los interesados en la Sección de Enajenaciones del Instituto Nacional de la Vivienda, sita en la planta cuarta del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, número 2, de Madrid, y en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Cádiz.

Los antiguos propietarios expropiados para la formación del polígono que estimen tener derecho, conforme a las disposiciones citadas, podrán optar a su enajenación, con los requisitos, condiciones y limitaciones que señalan los artículos 8.º y 9.º de la Orden de 26 de mayo de 1969, presentando la correspondiente solicitud entre las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Cádiz en el plazo de sesenta días, a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado». A esta solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia, debidamente averada por Notario, del documento nacional de identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional a favor del Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda, con los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 6.º de la Orden de 26 de mayo de 1969.

c) Certificación expedida por el Instituto Nacional de Urbanización, acreditativa de la superficie expropiada al solicitante y de no haber interpuesto o haber renunciado en el expediente expropiatorio a cualquier género de reclamación o recurso.

El pago del precio de las parcelas se hará efectivo en dos plazos de idéntica cuantía. El primero, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación definitiva, y el segundo, dentro de los quince días siguientes al recibo del requerimiento para comparecer al otorgamiento de la escritura.

En todo caso, el importe de los anuncios que se publiquen será distribuido entre los adjudicatarios, proporcionalmente al precio de adjudicación.

Madrid, 10 de diciembre de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Promoción de Suelo, Juan Arturo Guerrero Aroca.

1014

*RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se fija fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por la construcción del grupo de viviendas a construir en Carabaña (Madrid).*

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, correspondiente al día 26 de noviembre, el Decreto 3264/1974, de 8 de noviembre, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para construir un grupo de 50 viviendas en Carabaña (Madrid), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de referidos terrenos cuya descripción es:

Parcela número 1.—Parcela de terreno con una superficie de 1.000 metros 50 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con parcela 51 y 54, propiedad de los señores Gualda Carmena y Alvaro Jorge Altares, respectivamente; al Este, con camino del Calvario; al Sur, con camino del Calvario, y al Oeste, con parcela propiedad de don Ramón Gil Algara.

Constituye la parcela catastral número 50 del polígono 24, del término municipal de Carabaña.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchón a nombre de don Luis Talavera Talavera, al tomo 1.568, libro 75, folio 189, finca 6.240, inscripción primera.

Parcela número 2.—Parcela de terreno con una superficie de 103 metros 70 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con parcela resto de la finca matriz; al Este, con parcela 51, propiedad de los señores de Gualda Carmena, y al Oeste, con el camino del Pajarón.

Constituye la parcela catastral número 52 del polígono 24, del término municipal de Carabaña.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchón a favor de doña Maxia del Pilar Cobos Fernández, al tomo 1.254, libro 64, folio 206, finca número 4.071, inscripción cuarta.

Parcela número 3.—Parcela de terreno con una superficie de 1.201 metros cuadrados, que linda: al Norte, con parcela de doña Virginia del Pozo Orea; al Este, con el camino del Calvario; al Sur, con parcela 54, propiedad de don Alvaro Jorge Altares, y al Oeste, con parcela 52, propiedad de don Hilario Cobos Escobar.

Constituye la parcela catastral número 53 del polígono 24, del término municipal de Carabaña, propiedad de don Rafael Tenajas Sánchez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchón al tomo 1.502, folio 185, libro 73, finca número 5.782.

Parcela número 4.—Parcela de terreno con una superficie de 1.118 metros 80 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con parcela 53, propiedad de don Rafael Tenajas Sánchez; al Este, con el camino del Calvario y parcela 50, propiedad de don Cipriano Talavera García, y al Oeste, con parcela 51, propiedad de los señores Gualda Carmena.

Constituye la parcela catastral número 54 del polígono 24, del término municipal de Carabaña, propiedad de don Alvaro Jorge Altares y doña Felisa Madrid Almarza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchón, al tomo 1.502, folio 186, finca número 5.488, inscripción tercera.

En su virtud, y de conformidad a lo dispuesto en los mencionados artículos, se cita a quienes acrediten ser titulares de las fincas de que se trata y a cuantos interesados resulten afectados por esta expropiación, para que a las once treinta de la mañana del día 5 de febrero del próximo año 1975 se constituyan en las fincas relacionadas, y al mismo tiempo se le advierte que en el caso de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho, se proseguirá el expediente expropiatorio, entendiéndose sus diligencias con el Ministerio Fiscal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º de la citada Ley expropiatoria.

Al mismo tiempo, se significa que, hasta el levantamiento de las actas previas cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular, por escrito, ante la Delegación del Ministerio de la Vivienda en Madrid, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los errores posibles que pudieran haberse producido al relacionar los bienes objeto de la expropiación.

Madrid, 20 de diciembre de 1974.—El Director general, Manuel Delgado-Iribarren Negroa.